



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 2 OCT 2000

VISTO: el expediente V.L. N° 12/00, caratulado "PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR PAGO FACTURAS DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA RÍO GRANDE", por el cual tramita el JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 12; y,

CONSIDERANDO:

Que a rfs. 1/6 obra Acusación efectuada por la Vocalía de Auditoría, efectuando cargo los Sres. Oscar Domingo TEODOLDI y Fernando Jorge MUÑOZ por el monto de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO CON 90/100 (\$ 10.704,90) o lo que en más o menos resulte de las probanzas a efectuarse en autos, más los intereses, ello en razón de encontrarlos presuntamente responsables del perjuicio fiscal causado por el pago en mora de facturas de la Cooperativa Eléctrica de Río Grande.

Que los cargos se han realizado en atención a las conclusiones arribadas en la investigación preliminar que tramitara mediante Expediente N° 186/97 del registro de este Tribunal.

Que el artículo 48° de la Ley 50 establece que la responsabilidad civil de los estipendiarios por los daños causados al Estado Provincial será establecida en el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar dicho Juicio en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley N° 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente según los términos del artículo 23° del plexo precedentemente citado y por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 34/00.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



...//2.-


contra de los Sres. Oscar Domingo TEDOLDI y Fernando Jorge MUÑOZ, por los motivos expuestos en el exordio.

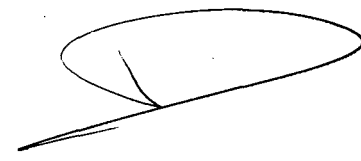
ARTÍCULO 2º.- Correr traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios presuntamente responsables por el término de diez (10) días, ampliándose ese plazo en treinta y un días más para el Sr. Fernando Jorge MUÑOZ en razón del asiento de su residencia. Se adjuntará al mismo, copia de la documentación más relevante, haciéndoles saber que tienen a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante en la sede de este Tribunal de Cuentas sito en calle Deloqui 1123 de esta ciudad y que el uso de tal facultad amplía en cinco (5) días el plazo para producir su defensa.

ARTÍCULO 3º.- Poner en conocimiento de los indicados en el artículo 1º que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse agregando la documental o indicando el lugar donde ésta se encontrare si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°231 /00 – V.L.-


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia